



120

Congreso CC00 Aragón

Normas congresuales
Aprobadas en el consejo
del 27 de septiembre 2016

**HICIMOS
HACEMOS
HAREMOS
HISTORIA**
CC00

INDICE

- **PRESENTACIÓN.**

- **CAPÍTULO I.- Disposiciones generales.**

- **CAPÍTULO II. – De las normas específicas para la celebración de las conferencias y asambleas congresuales de nivel I y II a celebrar en el marco del 12º Congreso de CCOO ARAGÓN.**

- **CAPÍTULO III.- De las normas específicas para el desarrollo del proceso congresual en el nivel III.**

- **CAPÍTULO IV.- De las normas específicas sobre el funcionamiento del 12º Congreso de CCOO ARAGÓN.**

- **CAPÍTULO V.- Procedimiento de reclamaciones en el marco del 12º Congreso de CCOO ARAGÓN y 11º Congreso de la CS de CCOO.**

- **DISPOSICIONES FINALES.**

PRESENTACIÓN

El Consejo de CCOO de Aragón reunido el 27 de septiembre de 2016, ha aprobado la convocatoria del 12º Congreso de CCOO de Aragón.

La decisión adoptada incluye el reparto del número de delegados y delegadas que le corresponde a cada organización.

El Congreso se celebrará en Zaragoza, los días 17, 18 y 19 de mayo de 2017, en él participarán 175 delegados y delegadas elegidos en sus respectivos procesos congresuales por las organizaciones a razón de la media de cotizaciones del período comprendido entre enero de 2012 y diciembre de 2015.

Los documentos que se someterán a debate estarán a disposición de los afiliados y afiliadas el 12 de noviembre de este año.

Estas normas, junto con las confederales, son una referencia ineludible en la elaboración del anexo organizativo que debe realizar cada una de las organizaciones que componen CCOO de Aragón.

Estas normas garantizan la participación democrática de los afiliados y afiliadas, que es una de nuestras principales señas de identidad.

NORMAS DEL 12º PROCESO CONGRESUAL DE CCOO DE ARAGÓN

El Consejo CCOO de Aragón, en su reunión del 27 de septiembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 c) 2 de los Estatutos de CCOO Aragón, ha aprobado la convocatoria del 12º Congreso de CCOO de Aragón y sus Normas Congressuales.

CAPÍTULO I **Disposiciones generales**

Primera. - Objeto de las normas congressuales y del proceso congresual

1.- Las presentes normas, junto con los Estatutos de CCOO de Aragón y los Estatutos y normas confederales, son las reglas básicas del proceso congresual que se desarrollará en el marco del 12º Congreso de CCOO Aragón y del 11º Congreso confederal, normas que no podrán ser contradichas por los anexos organizativos específicos de las organizaciones.

2.- En el proceso congresual del 12º Congreso de CCOO de Aragón se elegirán sus órganos estatutario, así como los órganos estatutarios de todas las sus estructuras organizativas, y se someterán a debate, enmienda y aprobación las diversas ponencias de las organizaciones de ámbito confederal, territorial y federal.

Segunda. - Convocatoria del proceso congresual

1. - Con la convocatoria del 12º Congreso quedan convocadas todas las asambleas congressuales, conferencias congressuales y congresos del conjunto de CCOO de Aragón, actos que deben celebrarse dentro de las fechas señaladas en el calendario fijado en estas normas.

2.- Para el supuesto de que estos actos no pudieran celebrarse en los períodos previstos, debido a incidencias o reclamaciones u otras circunstancias sobrevenidas, se estará a lo que se acuerde en la resolución de la Comisión de Interpretación de Normas de Aragón (CINA).

3.- Todos los órganos estatutarios de CCOO de Aragón serán objeto de elección en el presente proceso congresual y por ello, todas las personas integrantes de los actuales órganos sindicales cesarán en sus funciones en el momento en que se constituyan cada uno de los congresos o conferencias.

4.- Las normas, una vez aprobadas, serán publicadas en la página web de CCOO Aragón y enviadas a las estructuras inferiores de su ámbito.

5.- Las estructuras organizativas de los niveles I, II y III se abstendrán de elaborar normas congresuales, debiéndose regirse única y exclusivamente por las de CCOO Aragón y por las de su rama.

6.- Para la ejecución del proceso congresual en los niveles I, II y III, se aprobarán en estos ámbitos un *ANEXO específico de contenido organizativo* que recoja sus circunstancias particulares y concretas, así como un calendario articulador del desarrollo temporal de todas las asambleas, conferencias y congresos de su ámbito. Estos anexos de contenido organizativo deberán ser aprobados por los consejos, o en su defecto, las comisiones ejecutivas antes del **15 de octubre de 2016**, y podrán ser objeto de reclamación ante la CINA en los dos días siguientes a su aprobación y/o publicación en la página web. La aprobación del anexo se comunicará a la secretaría de organización y formación sindical de CCOO Aragón, cuyo plazo de reclamación de dos días se iniciará a partir de la comunicación formal a la misma.

Tercera. - Censos electorales

1.- El cierre provisional de los censos electorales se hará a fecha de **31 de octubre de 2016**. Estos censos, emitidos y certificados por la UAR Confederal, será el listado básico sobre el que los afiliados y afiliadas podrán realizar las impugnaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en estas normas, y será necesario estar incluidos en los mismos para poder participar en las asambleas o conferencias congresuales.

2.- Los censos estarán bajo la custodia y responsabilidad de la correspondiente secretaría de organización de cada ámbito y a ellos podrán acceder los afiliados y afiliadas para comprobar que están debidamente incluidos en ellos.

3.- Las reclamaciones al censo se harán dentro del período comprendido entre el **7 y el 19 de noviembre de 2016** ante la CINA.

4.- En los supuestos de impugnación por exclusión se acompañará con la reclamación el justificante bancario de pago o de las nóminas en las que conste el descuento de las correspondientes cuotas cotización.

5.- La CINA resolverá las impugnaciones antes del **25 de noviembre de 2016** y comunicará la resolución a la persona impugnante y a la UAR dentro de este mismo plazo.

6.- Los censos electorales definitivos que se utilizará para la presentación de las candidaturas ante el colegio electoral y para efectuar la correspondiente acreditación al inicio de las asambleas congresuales y el ejercicio del derecho a voto se emitirán y certificarán por la UAR Confederal, debiendo ser extraídos entre el **1 y el 9 de diciembre de 2016**.

7.- El derecho a votar y a elegir está reservado a los afiliados y afiliadas a CCOO al 31 de octubre de 2016 que se encuentren al corriente de pago efectivo de la cuota, entendiéndose como tal el que al menos conste abonada una cuota, y

figurando por ello en el censo proclamado en cada ámbito.

Cuarta. - Convocatoria y acreditación de delegados y delegadas

1.-A la convocatoria a los delegados y delegadas, por la secretaría de organización del ámbito en el que se celebra el congreso, se acompañará el orden del día y el reglamento del congreso. Se realizará con una **antelación mínima de cinco días** a la celebración del congreso, salvo las sustituciones, que se harán con al menos con un día. La convocatoria se cursará preferentemente por correo electrónico con acuse de recibo.

3.- Las personas convocadas deberán acreditarse ante la Comisión técnica del congreso dentro del plazo que se establezca en el reglamento.

Quinta. - Participación de los delegados y delegadas

1.- Participarán con plenitud de derechos en los congresos de nivel II, III, IV y V todas las personas afiliadas a CCOO al corriente del pago de sus cuotas y que hayan sido elegidas delegadas conforme a estas normas.

2.- Es incompatible presentarse para ser elegido delegado o delegada para un congreso en el que ya se ostenta esa representación. Si lo hiciera, la candidatura en la que figure la persona ya elegida, deberá ser subsanada.

3.- Las personas integrantes de las comisiones ejecutivas de cada ámbito organizativo podrán ser delegadas natas al congreso. La comisión ejecutiva de CCOO de Aragón, en sesión de septiembre de 2016, con anterioridad al comienzo de la fase de elección de delegados y delegadas para el congreso, -tal y como establecen las normas confederales-, aprobó por unanimidad elección de todas las personas que componen la comisión ejecutiva como delegadas natas.

Sexta. - Comisión técnica del congreso

1. Para la celebración de los congresos, la comisión ejecutiva de la organización respectiva nombrará una comisión técnica que contará con la asistencia necesaria de la secretaría de organización, de la que dependerá hasta la constitución de la mesa del congreso.

2. La comisión técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que rija el congreso.

3. La comisión técnica tendrá las funciones establecidas en las normas confederales, cláusula octava.

Séptima. - Comisión de candidaturas

1.- En los congresos se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que lo rija, una comisión de candidaturas que será la

encargada de proponer al pleno del congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato.

2.- De acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que éstas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

Octava. - Requisitos de los candidatos

1.- Los candidatos y candidatas a formar parte de los órganos de la estructura sindical de CCOO distintas a la sección sindical acreditarán una antigüedad mínima de seis meses anterior a la fecha de la convocatoria de la elección, salvo para aquellos órganos en los que se establezca otra antigüedad diferente en los estatutos.

2.- Todas las personas candidatas deben estar al corriente de pago.

3.- No podrán ser candidatas a la secretaría general de CCOO Aragón, de las federaciones de regionales y de las uniones comarcales las personas afiliadas que ya hayan ostentado el cargo durante tres mandatos consecutivos.

Novena. - Requisitos para la presentación de candidaturas para la elección de delegados y delegadas y órganos del sindicato

1.- Las candidaturas serán presentadas ante la presidencia del congreso empleando el modelo que acompaña a estas normas (anexo IV), con todos los datos cumplimentados, señalando el orden de los candidatos y candidatas, con firma original de éstos como aceptación expresa y acompañada de fotocopia de DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor de cada componente.
En el supuesto de que los candidatos o candidatas se encontraran acreditados en el congreso, no es necesario aportar la fotocopia del documento de identificación

2.- Salvo para la elección de los delegados y delegada en el nivel I, todas las candidaturas contarán ineludiblemente con al menos el 10% de avales de las personas delegadas acreditadas en el congreso, avales que ineludiblemente deben presentarse junto con la candidatura.

3.- Cada candidatura designará a una persona representante, que podrá ser o no candidata pero que en el nivel I debe ser afiliada en el ámbito de la asamblea y en el resto de los niveles debe ser delegada. Esta persona representante será quien presentará la candidatura y se responsabilizará de la veracidad de los datos que contiene y a la que se harán las notificaciones que correspondan. Así mismo podrá interponer reclamaciones en nombre de la candidatura o de los candidatos y nombrar un interventor por cada candidatura que presente.

4.- En el desarrollo de CCOO como sindicato de hombres y mujeres y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en las delegaciones

que corresponde elegir en las asambleas congresuales, las candidaturas en las organizaciones en las que la afiliación de hombres o mujeres sea inferior al 30% incorporarán como mínimo un número de hombres o mujeres proporcional al mismo número de afiliados y afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%.

En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% del total de la afiliación, las candidaturas guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los géneros. Las proporciones mencionadas deberán ser respetadas en las listas en los dos niveles: titulares y suplentes.

En las asambleas congresuales del primer nivel, el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas para las delegaciones a elegir para los otros niveles congresuales, será proporcional a la afiliación de cada género en la circunscripción congresual correspondiente.

La ubicación en las listas de las candidatas y candidatos se realizará de la siguiente manera:

a) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos sea inferior al 30 % para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y mujeres que en las mismas se correspondan con los porcentajes de afiliación de cada sexo.

b) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los sexos sea igual o superior al 30 % para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán en cremallera, alternando sucesivamente uno y otro sexo. En el caso de que la proporción planteada en la candidatura sea inferior al 50 % para alguno de los dos sexos, se confeccionará la candidatura en cremallera desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas lo permita.

A tal efecto, las estructuras sindicales, incluidas las de centro de trabajo, deberán disponer, en el proceso electoral, de los datos de afiliación (número y porcentaje que representan sobre el total de la afiliación) desagregadas por género y edad, publicándolos junto al censo electoral.

5.- Para todas las delegaciones a los congresos se deberán elegir, como mínimo, un 20 por 100 de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmado, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la secretaría de organización del ámbito que convoca el congreso, con una antelación de al menos un día a la fecha fijada para su celebración.

En el caso de más de una lista para elección de la delegación a los congresos se entienden que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo género que la sustituida.

Décima. - Presentación de un mismo candidato o candidata en más de una candidatura

Si una persona afiliada se presentara en más de una candidatura dentro del mismo ámbito electoral, causará baja en todas y cada una de ellas y las candidaturas afectadas serán proclamadas con el resto de los candidatos y sometidas a votación, no computando esta baja a los efectos de renuncia de otros candidatos de la cláusula siguiente.

Decimoprimera. - Renuncia de los candidatos y las candidatas.

1.- Si se produjera la renuncia de algún candidato o candidata en el período de tiempo comprendido entre la presentación de la candidatura y la proclamación provisional, se concederá al presentador **un plazo mínimo de dos días** para la subsanación de la candidatura.

2.- Si la renuncia se produjese una vez proclamada la candidatura provisional o definitivamente, la misma no tendrá efectos para invalidar la candidatura, siempre que cuente con el 60 % como mínimo de los **puestos titulares** a elegir.

Decimosegunda. - Votaciones, escrutinio, atribución e información de resultados

1.- El acto de votar tiene carácter personal e intransferible, por lo que un elector o electora no puede ser representado por otra persona. El voto es libre, secreto e indelegable.

2.- Las votaciones se realizarán ante mesa electoral de la asamblea congresual o la mesa de la conferencia congresual o congreso, según proceda, y para ello se utilizarán papeletas y urnas. Se recomienda la utilización de sobres, y en caso de no utilizarlos, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el carácter secreto del voto.

3.- Se considerarán votos nulos:

- a) Los que se emitan en papeletas diferentes del modelo oficial.
- b) Los que se emitan en papeletas en las que se hubiere modificado, añadido o tachado el nombre de los candidatos y candidatas, alterando su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.

4.- Las papeletas a las que se le hubiera negado validez se unirán al acta junto con aquellas que hubieran sido objeto de alguna reclamación.

5.- Mediante el sistema de representación proporcional se atribuirá a cada candidatura el número de puestos que le corresponde, de conformidad con el cociente que resulte de dividir el número de votos válidos, sin tener en cuenta los votos en blanco, por el de puestos a cubrir. Los puestos sobrantes, en su

caso, se atribuirán a las candidaturas, en orden decreciente, según los restos de cada una de ellas. En caso de empate a votos o de empate de enteros o de restos para la atribución del último puesto a cubrir, se elegirá quien tenga más antigüedad en la afiliación, en el caso de ser la misma, quien sea de menor edad.

6.- La secretaría general será elegida por mayoría simple de votos.

7.- Los órganos de garantías serán elegidos por el sistema mayoritario.

8.- La presidencia de la mesa informará al pleno del congreso de los resultados de la votación, con mención expresa del número de electores acreditados, del número de votantes, del número de votos nulos, del número de votos en blanco, del número de votos obtenidos por cada candidatura y de las personas que han resultado elegidas en cada una de las votaciones.

Decimotercera. - Actas

De los congresos se levantará acta general que contendrá, además de los datos identificativos de las personas que han intervenido en el congreso, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por género, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las reclamaciones o incidencias relevantes que pudieran producirse.

Al acta general se acompañarán las actas de las distintas comisiones, un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos nulos y los votos a los que habiéndosele dado validez hayan sido impugnados.

Copia de esta acta se enviará inmediatamente a las secretarías de organización de las organizaciones superiores de rama y territorio, y en todo caso a la Secretaría de Organización y Formación sindical de CCOO Aragón.

Dicha acta se incorporará al Sistema Informático Confederal con el resultado de los órganos de dirección elegidos.

Decimocuarta. – Comisiones de Interpretación de Normas

1. La *Comisión de Interpretación de las Normas Congressuales en Aragón (CINA)*, aprobada por la Comisión Ejecutiva de CCOO Aragón, y residenciada en la misma Comisión Ejecutiva de CCOO Aragón, presidida por su Secretario General, es la encargada de recibir y resolver, en primera instancia, las reclamaciones que le sean presentadas por las personas afiliadas legitimadas o por las organizaciones, sobre las normas congressuales y sobre cualesquiera de los actos realizados en el desarrollo del proceso congressual de CCOO de Aragón, en sus niveles organizativos I, II y III. Sus resoluciones son recurribles ante la *Comisión Confederal de Interpretación de las Normas Congressuales*.

2. La *Comisión Confederal de Interpretación de las Normas Congressuales (CIN)*, será la encargada de recibir y resolver, en primera y única instancia, las reclamaciones que le sean presentadas por las personas afiliadas legitimadas o

por las organizaciones, sobre las normas congresuales y sobre cualesquiera de los actos realizados en el desarrollo del proceso congresual de CCOO de Aragón.

En segunda instancia conocerá de los recursos presentados frente a las resoluciones de las *C/NA*.

3. Todas las resoluciones de la *C/N* confederal tienen carácter definitivo y ejecutivo. Finalizada esta vía de reclamación, y para el exclusivo supuesto de que el reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna reconocidos en los estatutos, se podrá recurrir por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías Confederal, sin que la interposición de dicho recurso interrumpa el desarrollo del proceso congresual.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS CONFERENCIAS Y ASAMBLEAS CONGRESUALES DE NIVEL I A CELEBRAR EN EL MARCO DEL 12º CONGRESO DE COMISIONES OBRERAS DE ARAGÓN.

Decimoquinta. - Contenido específico y calendario de conferencias congresuales y asambleas congresuales

El nivel I corresponde a las asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas y a las asambleas congresuales agrupadas. Por tanto, en él se enmarcan los procesos de las secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa constituidas reglamentariamente que cumplan con los requisitos establecidos en las normas específicas para el nivel I, así como los agrupamientos de los centros de trabajo y/o empresa de ámbito provincial y/o comarcal (en este caso a efectos territoriales) para la elección de delegados y delegadas que participen en los procesos sectoriales.

Se celebrarán del 12 de diciembre de 2016 al 31 de enero de 2017.

En estas asambleas congresuales se elegirán los delegados y delegadas que asistirán a los congresos o asambleas de nivel II y/o de nivel III.

En las conferencias congresuales se elegirán los órganos de la sección sindical que correspondan. Así mismo en las conferencias o asambleas congresuales se elegirán los delegados y delegadas que asistirán a los congresos o a las asambleas de nivel II y/o de nivel III.

El 7 de febrero de 2017 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales de nivel I.

Decimosexta. - Documentación previa

Cada federación regional enviará a su estructura dependiente, si la hubiera, y a las organizaciones superiores de rama y territorio (CCOO Aragón), tras su aprobación, la siguiente documentación:

- a) Relación nominal de las secciones sindicales que deberán celebrar asamblea congresual y/o conferencias congresuales por tener coeficiente de afiliados suficiente para la elección de delegación al nivel superior. Dicha información deberá ser introducida en el Sistema Informático Confederal para poder participar en los procesos del nivel correspondiente y superior.
- b) Relación nominal de las comarcas, localidades, polígonos, sectores, subsectores, etc., que deben celebrar asamblea congresual con la afiliación agrupada.
- c) Número de personas delegadas que deben elegir en cada asamblea congresual para formar la delegación que corresponda.
- d) Censos correspondientes a cada asamblea desagregado por razón de género, e indicando el porcentaje de personas afiliadas menores de 30 años.
- e) Los anexos organizativos específicos que regularán sus procesos congresuales.
- f) Los documentos congresuales objeto de debate y enmienda.
- g) Fecha, hora y lugar.

Decimoséptima. - Secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa.

En la conferencia congresual de las secciones sindicales constituidas se elegirán los órganos de dirección propios si tuvieran que ser elegidos. Si les correspondiese por afiliación, en la misma conferencia, o asamblea congresual, serán elegidos los delegados y delegadas para asistir a los congresos o asambleas congresuales de ámbito superior, ya sea de nivel II, si lo tuvieran constituido, o de nivel III en su defecto (comarcal en el ámbito territorial).

Los órganos de dirección de las secciones sindicales con asamblea propia, tras la aprobación del anexo de contenido organizativo por la federación regional de su ámbito, comunicarán inmediatamente la fecha, lugar y orden del día de sus asambleas congresuales a la secretaría de organización de su respectivo sindicato provincial, si lo hubiere, o en su defecto, a su federación regional, quienes lo pondrán en conocimiento de la secretaría de organización y formación sindical de CCOO Aragón de conformidad con la cláusula anterior.

Decimoctava. - Centros de trabajo y/o empresas o sección sindical sin delegación propia.

El resto de la afiliación participará en asambleas congresuales agrupadas, que respetarán en todo caso la estructura comarcal de CCOO Aragón para la elección territorial, conforme a los siguientes criterios en todo caso:

- Los agrupamientos no podrán ser superiores a 600 personas afiliadas.
- Los agrupamientos se producirán de manera tal que los censos correspondientes a cada una de las asambleas puedan ser certificados por la UAR.
- Las personas desempleadas con carné de afiliación correspondiente a una de las ramas constituidas participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participen

habitualmente.

- Las personas pensionistas y jubiladas adscritas a su federación de origen, participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participen habitualmente.
- El lugar de celebración de las asambleas congresuales agrupadas serán en la sede sindical. De no ser así, el lugar elegido se establecerá a distancia inferior a 25 km del domicilio o centro de trabajo (en función del criterio de agrupamiento), de las personas afiliadas convocadas.
- Para que el valor del voto de cada persona afiliada sea igual, la distribución de delegados a elegir al nivel superior (nivel II y nivel III), se efectuará en función de la afiliación del nivel I y sin consideración alguna al tipo de cuota, es decir, una persona afiliada un voto. Por lo tanto, todas las personas afiliadas a fecha 31-10-2016 y al corriente de pago de sus cuotas han de ser convocados para participar en las conferencias/asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas o en las asambleas congresuales agrupadas.
- Los criterios contenidos en los anexos de carácter organizativo, que deben aprobar las federaciones regionales, serán comunes para todas las conferencias y asambleas congresuales que convoquen o mandaten convocar en un mismo ámbito.
- El reparto de delegados a elegir para el nivel II y, en su caso, para el nivel III, que deberá estar contenido en el anexo de carácter organizativo, será proporcional a la afiliación de ese ámbito, (con los datos certificados por la UAR a 1-7-2016), de acuerdo a la tabla del anexo I que acompaña a estas normas.

Decimonovena. - Objeto de las conferencias y asambleas congresuales

Las conferencias y asambleas congresuales tendrán dos fases bien diferenciadas:

- Una que corresponderá a la fase o asamblea deliberativa, en la que la afiliación podrá participar para debatir y presentar las enmiendas que estime oportunas a las ponencias o documentos congresuales objeto del debate.
- Otra que corresponderá a la fase electiva que se convocará en la misma jornada o con posterioridad a la celebración de la fase deliberativa, en la que toda la afiliación convocada que figure en el censo definitivo podrá votar y elegir de entre las candidaturas proclamadas a las delegaciones que asistirán a los congresos superiores o asambleas congresuales.

Vigésima. - Convocatoria de las conferencias congresuales y asambleas congresuales

1.- En la convocatoria de la asamblea congresual se señalará el lugar, fecha y hora de celebración de las fases deliberativa y electiva.

2.- Se fijará un tiempo mínimo de cuatro horas para la votación correspondiente a la fase electiva.

3.- Para favorecer la participación se tendrán en cuenta los turnos de trabajo y horarios de los mismos.

4.- Para general conocimiento y facilitar la asistencia y participación de su afiliación, las diferentes asambleas congresuales de secciones sindicales y las agrupadas, deberán ser convocadas públicamente (tablón de anuncios, página web u otros medios habituales) por el órgano de dirección respectivo con una anterioridad mínima de 15 días a la fecha fijada para su celebración.

5.- A estos efectos, se remitirá la convocatoria mediante correo o mensajería electrónica o, en su defecto, por correo postal al domicilio del afiliado o afiliada que figure en el Sistema Informático Confederal, garantizando en todo caso que la comunicación llegue al conjunto de la afiliación del ámbito correspondiente.

Vigésima primera. - Órgano convocante de las conferencias congresuales o de las asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas

Para los procesos congresuales de las secciones sindicales constituidas que tenga que elegir delegados y delegadas en conferencia congresual o asamblea congresual propia, el órgano convocante estará siempre referido a su consejo o comisión ejecutiva.

Vigésima segunda. - Órgano convocante de las asambleas congresuales correspondientes a los agrupamientos de centros de trabajo y/o empresa o sección sindical sin delegación propia.

1.- Para los procesos congresuales de las asambleas agrupadas de centro de trabajo y/o empresa, sección sindical sin delegación propia, el órgano convocante será la comisión ejecutiva del sindicato provincial, (salvo que exista consejo en dicho ámbito). Si no existiese estructura organizativa de nivel II, la convocatoria se hará por el consejo, o en su defecto, por la comisión ejecutiva de la federación regional (Nivel III).

2.- Los órganos convocantes tendrán en cuenta las normas y anexos específicos de contenido organizativo aprobados para la participación de las personas afiliadas y la elección de las delegaciones. Dichos anexos específicos estarán de acuerdo con los aprobados por las organizaciones correspondientes de rama de ámbito superior y con las normas aprobadas por CCOO Aragón.

Vigésima tercera. - Presidencia de las asambleas congresuales.

La presidencia y sus funciones serán asumidas por el órgano de dirección convocante, viniendo obligado el órgano territorial a prestar colaboración. La presidencia se encargará de dirigir la conferencia o asamblea congresual, de moderar los debates, de establecer los tiempos para las distintas intervenciones, de leer y someter a votación las propuestas. La persona elegida presidente actuará como portavoz de la misma. Así mismo informará del comienzo y duración de la fase electiva con indicación expresa del sitio donde esté ubicada la mesa electoral y cuanto sea necesario para el desarrollo del debate y de las votaciones, garantizando el secreto de las mismas.

Vigésima cuarta. - Desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales.

En el transcurso de las conferencias y de las asambleas congresuales se votarán los textos de los temas propuestos y/o modificaciones a dichos textos.

Las conclusiones, modificaciones y resoluciones se aprobarán por mayoría simple. Se enviarán a las organizaciones inmediatamente superiores todas aquellas propuestas que obtengan mayoría, así como las minoritarias que obtengan al menos el 10 por 100 de los votos de las personas afiliadas acreditadas. Durante la asamblea congresual se elegirán las delegaciones a los congresos o asambleas congresuales superiores de nivel II o III, según proceda.

Vigésima quinta. - Mesas electorales

Se constituirán mesas electorales en todas las conferencias y asambleas congresuales que deban elegir delegados y delegadas. Tanto en las asambleas de las secciones sindicales como en las agrupadas, las mesas electorales se constituirán al menos con una antelación de treinta minutos a la hora señalada para el inicio de la conferencia o asamblea congresual y estará formada inicialmente por tres personas afiliadas nombradas por el colegio electoral (órgano convocante), ninguna de las cuales debe tener la condición de ser candidata en ese ámbito de elección.

Vigésima sexta. - Funciones y competencias de las mesas electorales

Las funciones y competencias de las mesas electorales serán las siguientes:

- 1.- Tendrán la custodia de los censos definitivos durante la asamblea. Los censos le serán entregados por el colegio electoral. Los censos serán devueltos al colegio electoral al finalizar las votaciones.
- 2.- Tendrán la custodia de las urnas para la votación. Las urnas serán facilitadas por el órgano convocante a las mesas electorales.
- 3.- Controlarán todo el proceso de la votación desde el momento de la constitución de la mesa.
- 4.- Aclararán cualquier duda que pudiera presentarse ante ella respecto del proceso de la votación, de acuerdo con las normas aprobadas.
- 5.- Acusarán recibo de las impugnaciones realizadas durante la votación e indicarán a su presentador la necesidad de formalizarlas, dentro del día siguiente a la votación, ante la *CIN* de nivel IV que corresponda. La impugnación que afecte al proceso territorial se derivará a la CINA.
- 6.- Elaborarán el acta de constitución de la mesa electoral y el acta final de escrutinio reseñando el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas delegadas para participar en las asambleas congresuales de las organizaciones superiores de rama y de territorio y las incidencias surgidas en la sesión. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada, los votos declarados nulos, los votos a los que se les haya concedido validez, pero hayan sido impugnados y cuanta documentación haya generado el proceso de votación. Las actas deben ser firmadas en todas sus

hojas por la mesa electoral.

7.- Esta acta se entregará inmediatamente al órgano convocante para su remisión a las secretarías de organización de ámbito superior de rama y de CCOO de Aragón.

Vigésima séptima. - Presentación de candidaturas

En las conferencias y asambleas congresuales de nivel I, los afiliados y afiliadas podrán presentar candidaturas para la elección de las delegaciones a los congresos o a las asambleas congresuales de nivel II, o en su defecto nivel III, así como presentar candidaturas para la elección de las delegaciones al nivel III territorial.

Las candidaturas cumplirán obligatoriamente en el momento de la presentación los requisitos siguientes:

1.- Los candidatos y candidatas deben ser personas afiliadas al corriente de pago y con seis meses o más de antigüedad al momento de la convocatoria de su conferencia o asamblea congresual.

2.- Las candidaturas deben incluir tantas personas candidatas como delegados y delegadas a elegir más un 20% de suplentes.

3.- Las personas candidatas deben aceptar con su firma original su inclusión en la candidatura y acompañar fotocopia de su DNI, TIE, carnet de conducir o pasaporte.

4.- Las candidaturas guardarán la proporcionalidad a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congresual correspondiente.

5.- Se procurará una representación adecuada de las delegaciones atendiendo al tamaño de los centros de trabajo, en especial los de las pymes, a personas sin empleo, inmigrantes y categorías como técnicos y cuadros.

De la misma manera y para potenciar la participación de la afiliación más joven, todas las asambleas congresuales y el congreso extraordinario procurarán que las candidaturas presentadas para elegir las delegaciones contengan una representación adecuada de este colectivo.

6.- Las candidaturas, debidamente cumplimentadas, se presentarán por el representante en modelo normalizado (anexo IV) ante el colegio electoral (Secretaría de organización o persona delegada) del órgano convocante, cinco días antes de la fecha señalada para la votación.

7.- Al día siguiente de la presentación de candidaturas y previa comprobación de que la misma reúne los requisitos, el colegio electoral hará la proclamación provisional y notificará la resolución a los presentadores de las candidaturas tanto de las proclamadas como de las rechazadas, con indicación expresa del

motivo de la no proclamación, y habilitará, en todo caso, un plazo suficiente para subsanación.

8.- Al día siguiente se podrá interponer recurso ante la *CIN* de nivel IV que corresponda, la de CCOO de Aragón o la de la Federación estatal, la cual resolverá y notificará al día siguiente y, si procede, proclamará las candidaturas.

9.- La proclamación de las candidaturas se entenderá definitiva si finalizado el plazo habilitado para presentar reclamaciones a las mismas no se hubiera formalizado ninguna reclamación.

10.- Cada candidatura podrá designar un interventor por mesa electoral para ejercer sus funciones ante las mismas.

Vigésima octava. - Actas

De las conferencias o asambleas congresuales se levantará acta general que contendrá, además de los datos identificativos de las personas que han intervenido en ellas, el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas, la desagregación de éstas por género, indicando la edad, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las reclamaciones o incidencias relevantes que pudieran producirse. Las actas deben ser firmadas en todas sus hojas.

Copia de esta acta se enviará inmediatamente a las secretarías de organización de las organizaciones superior de rama y de CCOO Aragón.

Vigésima novena.- Congresos nivel II

Los congresos de Nivel II corresponden a los congresos de los sindicatos provinciales de rama.

El ámbito será siempre comarcal para el supuesto de la elección de delegados y delegadas que participen en los procesos territoriales.

Serán convocados por el consejo o, en su defecto, por la comisión ejecutiva del sindicato provincial.

Se celebrarán del **13 al 25 de febrero de 2017**.

El 4 de marzo de 2017 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel II.

En el orden del día de los congresos se fijará de forma clara su objeto, que será el siguiente: elegir los órganos de sus sindicatos provinciales y las delegaciones que asistirán a los congresos de nivel III de rama, y territorio si procede. En la elección de la delegación a los congresos de nivel III territorial deberá respetarse la estructura comarcal y la correspondiente asignación de los afiliados a su comarca correspondiente. Así mismo, será función del congreso el debate y enmienda de las ponencias y estatutos confederales, territoriales y de rama.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO CONGRESUAL EN EL NIVEL III EN EL MARCO DEL 12º CONGRESO DE CCOO ARAGÓN

Trigésima . – Congresos Nivel III

El Nivel III corresponde a los congresos de las federaciones regionales, a los congresos/asambleas de las uniones comarcales.

Los congresos de las uniones comarcales se celebrarán del **6 al 11 de marzo y del 20 al 25 de marzo de 2017**. Los congresos de las federaciones regionales se celebrarán del **13 al 18 de marzo y del 27 de marzo al 1 de abril de 2017**. Excepcionalmente podrá habilitarse otra fecha diferente, dentro del período comprendido entre 6 de marzo y el 1 de abril de 2017, previa solicitud motivada y aceptación de la CINA.

En este nivel III se elegirán las delegaciones que asistirán al congreso de CCOO Aragón y a los congresos de las federaciones estatales y a sus órganos de dirección específicos.

Conforme a las medias de cotizaciones del período que se extiende desde 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2015 en cada ámbito comarcal los datos son los siguientes:

	HUESCA OCCIDENTAL	MEDIA DE COTIZANTES
CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	19,973	499
FSC	23,878	597
SERVICIOS	21,745	543
ENSEÑANZA	9,179	229
INDUSTRIA	14,421	360
SANIDAD	10,802	270
TOTAL	99,998	2.498

	HUESCA ORIENTAL	MEDIA DE COTIZANTES
CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	14,92	254
FSC	22,195	386
SERVICIOS	16,664	290
ENSEÑANZA	7,799	136
INDUSTRIA	31,524	548
SANIDAD	6,894	120
TOTAL	99,996	1.734

**NORMAS 12º PROCESO CONGRESUAL
DE CCOO DE ARAGÓN**

	ANDORRA	MEDIA DE COTIZANTES
CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	13,838	268
FSC	17,134	331
SERVICIOS	10,412	201
ENSEÑANZA	8,306	161
INDUSTRIA	41,799	809
SANIDAD	8,509	165
TOTAL	99,998	1.935

	TERUEL	MEDIA DE COTIZANTES
CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	17,267	282
FSC	27,222	445
SERVICIOS	16,577	271
ENSEÑANZA	11,066	181
INDUSTRIA	16,302	267
SANIDAD	11,563	189
TOTAL	99,997	1.635

	CALATAYUD	MEDIA DE COTIZANTES
CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	16,541	110
FSC	26,066	174
SERVICIOS	20,568	137
ENSEÑANZA	10,204	68
INDUSTRIA	18,212	121
SANIDAD	8,408	56
TOTAL	99,999	666

	CINCO VILLAS	MEDIA DE COTIZANTES
CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	21,674	123
FSC	16,458	93
SERVICIOS	12,558	71
ENSEÑANZA	9,183	52
INDUSTRIA	28,233	160
SANIDAD	11,892	67
TOTAL	99,998	566

**NORMAS 12º PROCESO CONGRESUAL
DE CCOO DE ARAGÓN**

	TARAZONA	MEDIA DE COTIZANTES
CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	10,763	38
FSC	20,978	73
SERVICIOS	14,54	51
ENSEÑANZA	12,547	44
INDUSTRIA	33,198	116
SANIDAD	8,007	28
TOTAL	100,033	350

	ZARAGOZA	MEDIA DE COTIZANTES
CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	13,319	2.771
FSC	18,068	3.760
SERVICIOS	19,785	4.117
ENSEÑANZA	7,092	1.476
INDUSTRIA	32,916	6.849
SANIDAD	8,817	1.835
TOTAL	99,997	20.808

El 8 de abril de 2017 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel III.

Trigésima primera.- Convocatoria

Serán convocados los congresos/asambleas de ámbito territorial de nivel III por el consejo comarcal o, en su defecto, por la comisión ejecutiva competente.

Los congresos de rama de nivel III serán convocados de acuerdo con lo que dispongan los estatutos y normas de su ámbito.

La elección de los delegados y delegadas de la comarca de Zaragoza se realizará en el ámbito de su federación, por los delegados y delegadas de esa comarca, conforme a los anexos organizativos federales.

Trigésima segunda. - Composición de los congresos

El número de personas delegadas que participarán en los congresos de nivel III no podrá ser superior a los asignados por la tabla del anexo I de estas normas y se establecerá en base a la media de cotizaciones que ha recibido la organización que realiza el congreso, correspondientes al período de devengo que media entre el 1 de enero del 2012 y el 31 de diciembre de 2015, que será cerrado con los datos certificado por la UAR a 1-7-2016.

TRAMOS DE COTIZACIÓN NIVEL III	Nº DE DELEGADOS/AS DE
PENSIONISTAS, CALATAYUD-ARANDA-CAMPO DE DAROCA, CINCO VILLAS, TARAZONA Y EL MONCAYO-CAMPO DE BORJA, HUESCA ORIENTAL, TERUEL	25--50
ANDORRA, HUESCA OCCIDENTAL, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, SANIDAD, ENSEÑANZA	40--75
INDUSTRIA, FSC, SERVICIOS	50--125

Se garantizará la presencia de representantes de la Federación de Pensionistas y Jubilados de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado 6 del artículo 17 de los Estatutos Confederales, es decir, garantizando la representación en el mismo porcentaje que tenían en el congreso anterior.

**PENSIONISTAS XI CONGRESO
ARAGÓN**

COMARCAS	% COTIZACIÓN
HUESCA OCCIDENTAL	2,401
HUESCA ORIENTAL	3,891
ANDORRA	9,244
TERUEL	1,381
CALATAYUD	3,01
CINCO VILLAS	1,729
TARAZONA	1,927
ZARAGOZA	2,72
ARAGÓN	3,11

En el orden del día se fijará de forma clara su objeto: elegir a las delegaciones que asistirán a los congresos de nivel IV, y elegir los órganos de las uniones comarcales, donde exista estructura organizativa constituida, y de las federaciones regionales. Así mismo, serán sometidas a debate y enmienda las ponencias y estatutos confederales, territoriales y de rama.

Trigésima cuarta. - Reglamento del congreso

El consejo, o en su defecto, la comisión ejecutiva del órgano convocante,

aprobará un reglamento específico para el desarrollo del congreso de conformidad con la cláusula **Trigésima novena de las normas confederales**.

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL 12º CONGRESO DE CCOO ARAGÓN.

Trigésima quinta. –

El 12º Congreso de la CS de CCOO se celebrará en Zaragoza los días **17, 18 y 19 de mayo de 2017** y en él participarán las personas delegadas elegidas conforme a las presentes normas. Corresponde al congreso de CCOO de Aragón elegir sus órganos estatutarios y las delegaciones que asistirán al 11º Congreso Confederal.

El 10 de junio de 2017 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en este nivel.

Trigésima sexta. –

- a) El número de delegados y delegadas será de 175.
- b) Las 9 personas que integran la Comisión Ejecutiva serán natas al congreso.
- c) A repartir quedarán 166 delegados y delegadas, que se distribuirán mitad por mitad entre organizaciones de rama y las organizaciones de territorio (83).
- d) La representación de la Federación de Pensionistas y Jubilados se fijará en el mismo porcentaje que tenía en el 11ª Congreso de CCOO Aragón, (apartado 6 del artículo 17 de los Estatutos Confederales) que es el 3,11%, por lo que estará representada por 3 personas delegadas.
- e) Por lo tanto, para distribuir quedarán los siguientes delegados y delegadas:

Organizaciones de Territorio: 83

Organizaciones de Rama: $83 - 3 = 80$
- f) Los 166 delegados y delegadas serán repartidos proporcionalmente tomando como base los datos de las medias de cotizaciones del período que se extiende desde 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2015, que certifique la UAR a 1 de julio de 2016.
- g) De acuerdo con todo lo anterior, la distribución de delegados y delegadas al 12º Congreso de CCOO Aragón es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DELEGADOS

XII CONGRESO CCOO ARAGÓN

Territorios	media 2012-2015		delegados/as
01- Comarca Huesca Occidental	2536	8,23%	7
02- Comarca Huesca Oriental	1781	5,78%	5
03- Comarca Andorra	2060	6,68%	6
04- Comarca Teruel	1650	5,35%	4
05- C. Calatayud-Aranda-Daroca	679	2,20%	2
06- Comarca Cinco Villas	502	1,86%	1
07- C. Tarazona y Moncayo-Borja	352	1,14%	1
08- Comarca Zaragoza	21196	68,76%	57
	30825	100%	83
Federaciones	media 2012-2015		delegados/as
01-Construcción y Servicios	4350	14,41%	12
03-Servicios a la Ciudadanía	5859	19,40%	16
04-Servicios	5681	18,81%	15
09-Enseñanza	2346	7,77%	6
13-Industria	9230	30,57%	24
18-Sanidad y Sectores Sociosanitarios	2730	9,04%	7
	30196		80
	943.17		
	7	100%	

163

3

9

Federación de Pensionistas y Jubilados
Comisión ejecutiva

h) Los 57 delegados y delegadas de la comarca de Zaragoza serán elegidos en su nivel III, dentro de cada federación regional de conformidad con los anexos organizativos correspondientes, quedando la siguiente distribución previa asignación de los de la Federación de Pensionistas y Jubilados de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Confederales:

	COMARCA ZARAGOZA
PENSIONISTAS	2
CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	7
FSC	10
SERVICIOS	11
ENSEÑANZA	4
INDUSTRIA	18
SANIDAD	5
TOTAL	57

j) Las organizaciones confederadas dispondrán de un plazo de 2 días para impugnar la distribución ante la Comisión de Interpretación de normas confederal.

Trigésima séptima. -

Las delegaciones al 12º Congreso CC.OO. Aragón serán las siguientes:

Territorios:

- COMARCA HUESCA OCCIDENTAL.
- COMARCA HUESCA ORIENTAL.
- COMARCA ANDORRA.
- COMARCA TERUEL.
- COMARCA CALATAYUD-ARANDA-CAMPO DE DAROCA.
- COMARCA CINCO VILLAS.
- COMARCA TARAZONA Y EL MONCAYO-CAMPO DE BORJA.

Federaciones regionales:

- FEDERACIÓN DE CCOO DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS.
- FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CCOO.
- FEDERACIÓN DE CCOO DE INDUSTRIA.
- FEDERACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE CCOO.
- FEDERACIÓN DE SANIDAD Y SECTORES SOCIOSANITARIOS DE CCOO.
- FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE CCOO.
- FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDANÍA DE CCOO.

Trigésima octava. –

Cada delegación elegirá un presidente o presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

Trigésima novena. –

Las organizaciones territoriales y de rama enviarán a la Secretaría de Organización y Formación Sindical de CCOO Aragón, en un plazo máximo de dos días desde la celebración de su congreso o asamblea congresual, las actas de sus respectivos congresos, que deberán contener las enmiendas que pudiera haber de ellas respecto de los documentos del 11º Congreso Confederal y del 12º Congreso de CCOO Aragón, así como los nombres de las personas delegadas elegidas al congreso de CCOO Aragón, con la desagregación numérica por género, y la asignación de éstas a las distintas comisiones. Figurarán también el nombre del presidente o presidenta de la delegación. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada.

Cuadragésima. –

La presidencia del 12º Congreso de CCOO Aragón estará formada por:

- Una persona de cada una de las cuatro federaciones con mayor número de cotizaciones.
- Una persona de cada una de los cuatro territorios con mayor número de cotizaciones.
- Dos personas de la comisión ejecutiva saliente.
- Hasta un máximo de cuatro personas elegidas por la comisión ejecutiva saliente, en razón a la conveniencia de que forme parte de la presidencia organizaciones de reducida cotización o en representación de sectores específicos de trabajadores.
- Las personas procedentes de los territorios y ramas habrán sido elegidas previamente por la respectiva delegación.
- Se procurará que la conformación final de la mesa refleje la paridad de género.

Cuadragésima sexta. –

Las comisiones del congreso estarán formadas por:

Comisión de Resoluciones

- Una persona por cada una de las cuatro federaciones de mayor cotización.
- Una persona por cada uno de los cuatro territorios de mayor cotización.
- Dos personas de la comisión ejecutiva saliente.

Comisión Electoral (o de candidaturas)

- Una persona por cada una de las delegaciones al congreso.
- Tres personas de la comisión ejecutiva saliente, garantizando la presencia de hombres y mujeres.

Cuadragésima primera. –

Los debates del 12º Congreso se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el reglamento. Para facilitar los debates en plenario se seguirán las siguientes normas:

- a) Antes del **30 de abril de 2017** se celebrarán reuniones de los presidentes y presidentas o portavoces de cada delegación, así como de los portavoces de las posiciones minoritarias con más del 10 por 100 de los votos de cada delegación, junto con los miembros de la comisión de ponencia elegida.
- b) En la citada reunión se consensuarán las enmiendas o modificaciones aprobadas a los textos propuestos en los congresos previos que se asuman, así como los textos transaccionales.

- c) Las restantes enmiendas o modificaciones no asumidas o fruto de transacciones quedarán pendientes para ser debatidas en las sesiones plenarias del congreso. Ello permitirá que, de acuerdo con la presidencia del congreso, se distribuyan tiempos de defensa de enmiendas y texto propuesto más amplios, así como la existencia de varios turnos a favor y en contra, de tal modo que el plenario del congreso pueda conocer del debate y enmiendas más sustantivas planteadas sobre los textos propuestos.
- d) En el caso de que alguna delegación se muestre mayoritariamente disconforme con alguna enmienda asumida o que haya sido objeto de transacción en la reunión previa de portavoces con la comisión de ponencia, podrán requerir de la mesa presidencial tiempo para defender el texto original frente a la enmienda o texto objeto de la transacción.

Cuadragésima segunda. –

Todos los acuerdos del congreso se adoptarán por mayoría simple, salvo los que tengan por objeto la modificación de los estatutos de CCOO Aragón en los apartados de definición de principios y definición de CCOO Aragón, que requerirán mayoría de dos tercios, teniendo en cuenta que todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de los congresos o asambleas congresuales de las federaciones, uniones y sindicatos de CCOO que puedan afectar al conjunto de la Confederación Sindical de CCOO, o a los estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el 11º Congreso Confederal.

Cuadragésima tercera. -

Se asegurará un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder presentarse en las candidaturas para elegir los órganos de CCOO de Aragón.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. –

El Consejo CCOO de Aragón aprobará, al mismo tiempo que el documento de la *Ponencia de Aragón*, el método de presentación y discusión que se empleará con las enmiendas recibidas, para su posterior debate en el marco del Congreso de CCOO Aragón. La Comisión de Ponencias de los documentos y estatutos de Comisiones Obreras de Aragón estará compuesta por la Comisión Ejecutiva de CCOO Aragón y las Secretarías Generales de las Uniones Comarcales y de las Federaciones de rama. La coordinación de la misma corresponderá a la Secretaría de Acción Sindical de la Comisión Ejecutiva de CCOO de Aragón.

Segunda. –

Atendiendo a que las organizaciones confederadas podrán fijar en sus respectivas normas congresuales una escala que sirva de orientación al conjunto de sus estructuras en las que se establezca el número máximo de miembros que deben elegir para sus órganos de dirección, teniendo en cuenta su afiliación, siguiendo los criterios establecidos en el anterior proceso congresual para reducir la dimensión de los órganos de dirección, CCOO de

Aragón, establece la siguiente escala, en cuanto al número máximo de miembros que las Comisiones Ejecutivas de las Uniones Comarcales pueden tener en Aragón:

Uniones Comarcales con un número de afiliados entre 0 y 1000	6
Uniones Comarcales con un número de afiliados entre 1000 y 1500	10
Uniones Comarcales con un número de afiliados entre 1500-2.500	12
Uniones Comarcales con un número superior a 2500 afiliados	14

Cuarta. –

Las organizaciones superiores de rama, de territorio y los órganos de dirección de CCOO de Aragón tienen el derecho y la obligación de colaborar y seguir los procesos congresuales de toda estructura organizativa de sus organizaciones.

Quinta. –

El incumplimiento grave de lo establecido en estas normas facultará a la estructura organizativa superior para asumir la dirección del concreto proceso congresual. La falta de comunicación en los plazos establecidos al órgano territorial de Aragón determinará la nulidad del proceso no comunicado.

Los representantes del órgano superior que asistan al congreso, ante incidencias muy graves que impidan su desarrollo regular, podrán acordar la suspensión del mismo. En este supuesto, el representante comunicará urgentemente la decisión al órgano de dirección superior, el cual, en reunión convocada en el plazo de tres días, confirmará o revocará el acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de las competencias de la CIN correspondiente.

Sexta –

Para conocimiento general de la afiliación, en la página web de la CS de CCOO (www.ccoo.es) y en las de CCOO Aragón (www.aragon.ccoo.es), se informará del desarrollo del proceso congresual, independientemente de las comunicaciones colectivas e individuales que correspondan.

Séptima. –

En lo no previsto en estas normas será de aplicación los Estatutos de CCOO de Aragón, así como los Estatutos y normas confederales.

Octava. –

Las reclamaciones sobre las presentes normas congresuales se realizarán en el plazo de dos días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de CCOO Aragón, ante la *Comisión Confederal de Interpretación de las Normas Congresuales (CIN)* que será la encargada de recibir y resolver en primera y única instancia.



ANEXOS 12º CONGRESO

Aprobados por el Consejo CCOO Aragón el 27/09/2016

- Anexo I. Número de delegados y delegadas que compondrán las diferentes asambleas congresuales y congresos del nivel II y los congresos de nivel III y IV.
- Anexo II. Procedimiento de reclamaciones en el marco del congreso de CCOO.
- Anexo III. Procedimiento extraordinario de urgencia de la CGC para la resolución de los recursos a los procesos congresuales.

ANEXO I

NUMERO DE DELEGADOS Y DELEGADAS QUE COMPONDRÁN LOS DIFERENTES CONGRESOS DE NIVEL III Y IV. *

TRAMOS DE COTIZACIÓN	Nº DE DELEGADOS/AS
Hasta 2.000	25--50
De 2.001 hasta 5.000	40--75
De 5.001 hasta 15.000	50--125
De 15.001 hasta 25.000	75--150
De 25.001 hasta 50.000	100--300

* La composición de los congresos deberá respetar esta tabla y sólo con carácter extraordinario y motivado puede ser modificada tanto al alza como a la baja en un porcentaje máximo del 10%.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES EN EL MARCO DEL CONGRESO DE CCOO

NIVEL I / NIVEL II / NIVEL III

1) Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del proceso congresual en estos niveles organizativos se habrán de formalizar por escrito ante la **Comisión de Interpretación de Normas del NIVEL IV** de su ámbito, que en el territorial será la **Comisión de Interpretación de Normas de Aragón (CINA)**, dentro el plazo de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

2) Esta CIN de Nivel IV dispondrá de un plazo de dos días -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

2) La resolución de la **Comisión de Normas de Nivel IV** podrá ser recurrida ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas (CIN Confederal)**, en el plazo de dos días contados a partir de la notificación de la resolución, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

4) Esta **CIN Confederal** dispondrá de tres días contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar, salvo que en las normas congresuales se indique expresamente otra cosa.

5) Las resoluciones de la **CIN Confederal** resolviendo los recursos contra las resoluciones de las comisiones del nivel IV son definitivas y ejecutivas.

NIVEL IV

1) Todas las reclamaciones sobre el proceso congresual correspondiente a este ámbito se habrán de formalizar ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas**, en el plazo de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto del proceso electoral contra el que se reclama.

2) Esta CIN Confederal dispondrá de un plazo de tres días -contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación- para resolver y notificar.

3) Las resoluciones de la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas** resolviendo las reclamaciones sobre el proceso congresual del Nivel IV son definitivas y ejecutivas.

NIVEL V

Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del 11º Congreso confederal se presentarán ante la **Comisión de Garantías Confederal** en el plazo de dos días contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama.

CRITERIOS COMUNES

a) A los efectos de computar los plazos, todos los días se consideran hábiles excepto los domingos y festivos (entendiendo por estos los días festivos del Estado, Comunidad Autónoma y locales del ámbito geográfico del reclamante).

b) En las reclamaciones se reseñarán inexcusablemente los datos identificativos de las personas que reclaman (Nombre y apellidos, nº DNI, domicilio, así como el número de teléfono móvil y dirección del correo electrónico, para la práctica de toda clase de comunicaciones por dichos medios). Dado el carácter urgente y extraordinario del procedimiento de reclamaciones congresuales el reclamante habrá de asegurarse de que tiene disponibilidad para recibir las correspondientes notificaciones dentro de los plazos que se señalan en estas Normas.

Estas reclamaciones serán presentadas por escrito firmado por el reclamante en el domicilio de la Comisión competente por cualquier medio (correo electrónico, personalmente, fax, u otros) que permita que la misma sea registrada dentro del plazo habilitado para su presentación. No se admitirán reclamaciones que no sean recibidas en la Comisión competente dentro del plazo señalado. A los efectos de la Comisión de Interpretación de Normas de Aragón (CINA), la DIRECCIÓN reside en Zaragoza, Paseo Constitución nº 12, 3ª planta, CP 50008, CORREO secretariaorganizacion@aragon.ccoo.es, FAX número 976212523.

c) Las reclamaciones ante la CIN Confederal se enviarán a:

Comisión de Interpretación de Normas de la CS de CCOO
Cl. Fernández de la Hoz, 12-3ª planta
(Secretaría de Organización y Comunicación)
28012 Madrid

Correo electrónico cinrr@ccoo.es

Fax: 91 702 80 30

d) En el escrito de reclamación, al que se acompañarán los documentos que convengan al derecho del reclamante, se reflejará la Comisión a la que se dirige, se enumerarán de forma clara y concreta los hechos sobre lo que se reclama y todo aquello, que, según las normas, resulte imprescindible para resolver las cuestiones planteadas; asimismo se expresará claramente la petición concreta de la reclamación sobre la que la CIN debe resolver.

En ningún caso podrá alegarse en los recursos que se presenten ante la CIN Confederal de segunda instancia hechos distintos de los alegados en la primera ni modificar la petición inicial.

e) Dado el carácter extraordinario y urgente del procedimiento de reclamaciones sólo serán atendidas las reclamaciones o recursos que se presenten ante la Comisión competente según las Normas Congressuales, siendo rechazadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan este requisito esencial. Asimismo, serán desestimadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan los requisitos que se reseñan en estas normas.

f) A todas las reclamaciones o recursos se les asignará un número de referencia y quedarán debidamente registradas en la Comisión correspondiente. Por la Comisión competente se acusará recibo de la reclamación o recurso.

g) En las resoluciones de las CIN se indicará si frente a las mismas cabe recurso, ante quién debe interponerse y plazo para hacerlo.

h) Todas las Comisiones tienen la ineludible obligación de resolver sus reclamaciones dentro de los plazos fijados, utilizando criterios homogéneos y fundados en los Estatutos, normas congressuales y reglamentos sindicales y en las resoluciones de la Comisión de Garantías Confederal, evitando en todo momento la arbitrariedad en sus decisiones y garantizando que el reclamante no quede en situación de indefensión.

i) Las resoluciones de la CIN Confederal son definitivas y ejecutivas y contra ellas no cabrá recurso ante ningún órgano de dirección sindical.

j) Sin perjuicio de lo anterior, y para el exclusivo supuesto de que el reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna

reconocidos en los Estatutos, podrá recurrir la resolución declarada definitiva y ejecutiva ante la Comisión de Garantías por el procedimiento extraordinario de urgencia (Art. 34.4 de los Estatutos Confederales). La interposición de estos recursos no interrumpirá el desarrollo del proceso congresual.

ANEXO III

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE URGENCIA DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS CONFEDERAL PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS A LOS PROCESOS CONGRESUALES.

El presente anexo desarrolla el Art. 34.4 de los Estatutos Confederales que dice que *“para el caso específico de los procesos congresuales se establecerá un procedimiento extraordinario de urgencia con el objeto de reducir al máximo posible los plazos de resolución”*.

Art.1. Ámbito

Este procedimiento será de aplicación a los recursos presentados contra resoluciones definitivas de los órganos correspondientes, en materia congresual, que aleguen vulneración de la democracia interna.

Quedan excluidos los recursos sobre materia organizativa.

Art. 2. La Comisión Permanente.

Para facilitar la tramitación y resolución con carácter de urgencia de recursos en materia de procesos congresuales, la Comisión de Garantías Confederal (CGC) nombrará en su seno una **Comisión Permanente de Recursos Congressuales**, (CPRC) formada por tres miembros de la misma: El Presidente/a, el Secretario/a y uno/a de los vocales.

La CPRC tendrá las siguientes funciones y competencias:

1. Recibir y archivar las resoluciones y expedientes remitidos por las distintas instancias.
2. Recibir y tramitar los recursos que se presenten.
3. Inadmitir a trámite los recursos que no cumplan los requisitos de legitimación, tiempo y forma; así como aquellos de contenido estrictamente organizativo que ya hayan sido resueltos con carácter definitivo por la instancia organizativa correspondiente. El plazo para decidir la admisión o no del recurso será de tres días hábiles desde que se recibe el mismo. La decisión de la CPRC no es recurrible y agota la vía interna. Dicha decisión será ratificada en la primera reunión en pleno de la CGC.
4. Acumular, para resolver de forma conjunta, aquellos recursos de contenido similar.
5. Redactar la propuesta de resolución que se someterá a la aprobación de la CGC.

6. La CPRC dispondrá de un plazo máximo de 6 días hábiles desde que recibe el recurso para poner a disposición de la CGC la propuesta de resolución.

Art. 3. Presentación de recursos

Para facilitar la rapidez en la tramitación, se admitirán y potenciarán las comunicaciones a través del fax y del correo electrónico, sin perjuicio de que, en ese momento o a posteriori, se verifique la autenticidad de las comunicaciones.

Con el mismo fin, en los recursos se señalarán las direcciones de correo electrónico, fax, teléfono, etc. que permitan la comunicación en los plazos establecidos.

Las resoluciones definitivas de la Comisión Confederal de Interpretación de Normas y Resolución de Reclamaciones, y las resoluciones de las Comisiones de Garantías de las Organizaciones Confederadas, sobre recursos de contenido congresual referidas a reclamaciones a los procesos congresuales, a la vez que se comunican al reclamante, serán remitidas, junto con la totalidad del expediente, a la CPRC.

Estas resoluciones serán recurribles, en las condiciones establecidas en el Art. 1, en el plazo de dos días desde su notificación, mediante el envío del correspondiente recurso, ante la CGC, la cual dará a conocer su dirección postal, la de correo electrónico y los números de teléfono y fax.

Los recursos identificarán inequívocamente la resolución que se recurre, los hechos ocurridos, los principios de democracia interna vulnerados, los motivos y fundamentos del recurso y la solicitud concreta que se realiza y deberán cumplir además los requisitos establecidos en el Art. 5 del Reglamento de la CGC, no admitiéndose posibilidad de subsanación.

Art. 4. Tramitación.

Una vez recibido el recurso, la CPRC dispone de un plazo de tres días para decidir la admisión a trámite del mismo, así como su acumulación con otros de la misma naturaleza y la práctica o no de las pruebas documentales o testificales solicitadas.

La CPRC podrá solicitar, tanto del recurrente como de los órganos sindicales y partes concernidas, los documentos o testimonios que requiera para una mejor comprensión de los hechos. Todas las partes actuarán con la diligencia necesaria para dar cumplimiento a estos requerimientos en los brevísimos plazos establecidos.

La CPRC redactará la propuesta de resolución que corresponda y la pondrá a disposición de la CGC en el plazo máximo de 6 días hábiles.

La CGC se reunirá una vez por semana y resolverá sobre todas las propuestas de resolución presentadas por la CPRC.

Las resoluciones se redactarán y comunicarán en el plazo de 2 días. Los eventuales votos particulares se redactarán en el plazo de 1 día, para ser

incorporados a la resolución.

La resolución se comunicará al/los interesados/os por los medios que ellos hubieran indicado en el recurso.

En casos de extrema urgencia, podrá recurrirse al procedimiento señalado en el Art. 11.3.b) del Reglamento de la CGC.

Las resoluciones de la CGC agotan la vía interna y no admiten recurso sindical alguno.

A los únicos efectos de este procedimiento de urgencia, se consideran hábiles todos los días, excepto domingos y festivos.

Para todo lo no contemplado en este anexo, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de la CGC.



ANEXOS 12º CONGRESO

Aprobados por el Consejo CCOO Aragón el 27/09/2016

- Anexo IV. Modelos de actas
- Anexo V. Modelo para la presentación de candidaturas

ANEXO IV

MODELOS DE ACTAS 

ACTA DE LA ASAMBLEA CONGRESUAL CELEBRADA EN EL/LA:

1. CENTRO DE TRABAJO.....
2. EMPRESA.....
3. RAMA.....
4. LOCALIDAD PROVINCIA/COMARCA.....
5. FECHA.....
6. Nº DE AFILIADOS A CCOO6.1. MUJERES..... HOMBRES.....
7. Nº DE DELEGADOS ASISTENTES A LA.....7.1. MUJERES..... HOMBRES.....
8. ORGANO SUPERIOR ASISTENTE
9. ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA:
 - 1º
 - 2º
 - 3º

10. COMPOSICIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL DE LA ASAMBLEA:

PRESIDENTE/A:
SECRETARIO/A:
VOCAL:

11. NOMBRES DEL NUEVO ORGANO DE DIRECCIÓN (si se eligiese),

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

12. DELEGADOS ELEGIDOS PARA EL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DE ÁMBITO SUPERIOR:

TITULARES

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	EDAD

SUPLENTES

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	EDAD

13. ANEXO 1.- Como tal Anexo se adjuntan los textos del debate y enmiendas votadas mayoritariamente con expresión de las votaciones alcanzadas por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo 1).
14. ANEXO 2.- Como tal Anexo se adjuntan los textos de las enmiendas votadas minoritariamente, pero que han alcanzado el 10 por 100 exigido de los votos, con expresión de las votaciones por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo II).
15. ANEXO 3.- Como tal anexo se adjuntará el Acta de la mesa electoral, que deberá incluir un ejemplar de cada candidatura presentada.
16. COMO SECRETARIO/A DE LA MESA HAGO CONSTAR (relatar brevemente cualquier otra circunstancia relevante):
17. FIRMAS DE LOS COMPONENTES DE LA MESA DE LA ASAMBLEA:

Vº. Bº. EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCAL

ANEXO 1

TEXTOS DEL DEBATE Y ENMIENDAS MAYORITARIAS (1)

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.
2. Copia de las enmiendas mayoritarias:

1ª (Texto)

Votación:	Votos a favor
	Votos en contra
	Abstenciones
	TOTAL

2ª (Texto)

Votación:	Votos a favor
	Votos en contra
	Abstenciones
	TOTAL

3ª (...)

- (1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado y viceversa.

-

ANEXO 2

ENMIENDAS QUE HAN ALCANZADO EL 10 POR 100 DE LOS VOTOS EXIGIBLES POR LA NORMATIVA (1).

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.
2. Copia literal de las enmiendas minoritarias:

1ª (Texto)

Votación: Votos a favor.....
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

2ª (Texto)

Votación: Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

3ª (...)

- (1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado, y viceversa.

ANEXO 3

ACTA DE LA MESA ELECTORAL

1. CENTRO DE TRABAJO.....
2. EMPRESA.....
3. RAMA.....
4. LOCALIDAD PROVINCIA/COMARCA.....
5. FECHA.....
6. COMPOSICIÓN DE LA MESA
 Presidente/a.....
 Secretario/a.....
 Vocal.....
7. CENSO ELECTORAL DEFINITIVO.....
 NUMERO DE VOTANTES.....
 VOTOS VALIDOS.....
 VOTOS BLANCOS.....
 VOTOS NULOS.....
8. ELECCIÓN DE DELEGADOS/AS PARA EL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DEL ÁMBITO SUPERIOR

VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

Candidatura A.....
Candidatura B.....
Candidatura C.....

NUMERO TOTAL QUE CORRESPONDE ELEGIR

PERSONAS ELEGIDAS (especificar candidatura de origen)

TITULARES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Nº de hombres..... Nº de mujeres..... Nº menores de 30 años.....

SUPLENTES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

9. ELECCIÓN DE ORGANOS DE DIRECCIÓN (si procede)

VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

Candidatura A.....

Candidatura B.....

Candidatura C.....

NUMERO TOTAL QUE CORRESPONDE ELEGIR.....

PERSONAS ELEGIDAS (especificar candidatura de origen)

TITULARES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Nº de hombres.....

Nº de mujeres.....

SUPLENTES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Se entrega el presente acta a la mesa de la Asamblea.

EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCAL

ACTA DEL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL CELEBRADA EN:

1. PROVINCIA/COMARCA/REGIÓN.....
2. UNIÓN/FEDERACIÓN/SINDICATO.....
3. FECHA.....
4. Nº ASISTENTES
 1. Miembros natos
 2. Miembros elegidos
 3. Hombres.....Mujeres.....
 - TOTAL
5. ORGANO SUPERIOR ASISTENTE.....
6. ORDEN DEL DIA DEL CONGRESO/O ASAMBLEA:
 - 1º
 - 2º
 - 3º
7. COMPOSICION DE LA MESA PRESIDENCIAL DEL CONGRESO/O ASAMBLEA:

PRESIDENTE/A:

SECRETARIO/A:

VOCALES:
8. NOMBRES DEL NUEVO ORGANO DE DIRECCION (si se eligiese):
 1. Secretario/a General
 2. Resto miembros:
9. Nº DE LISTAS PRESENTADAS A ELECCION DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNA:

Candidatura A.....

Candidatura B.....

Candidatura C.....
10. NOMBRES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS (si se eligiese)
 - 1
 - 2.....
 - 3.....
11. NOMBRE DE LOS DELEGADOS ELEGIDOS AL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DEL ORGANO SUPERIOR:
 - A) TITULARES
 - 1
 - 2.....
 - 3.....

HOMBRES..... MUJERES.....
 - A) SUPLENTE
 - 1
 - 2.....
 - 3.....

HOMBRES..... MUJERES.....

12. N° DE MIEMBROS DEL CONSEJO FEDERAL/TERRITORIAL (si se eligiese):
- 13.- ANEXO 1.- Como tal Anexo se adjuntan los textos del debate y enmiendas votadas mayoritariamente con expresión de las votaciones alcanzadas por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo 1).
- 14.- ANEXO 2.- Como tal Anexo se adjuntan los textos de las enmiendas votadas minoritariamente, pero que han alcanzado el 10 por 100 exigido de los votos, con expresión de las votaciones por cada una de ellas (caso de no poder adjuntar los textos, copiar las enmiendas en el espacio destinado al Anexo II).
- 15.- ANEXO 3.- Como tal Anexo se adjuntan las resoluciones aprobadas por el Congreso con expresión de los votos alcanzados por cada una de ellas.
- 16.- ANEXO 4.- Se adjuntarán al Acta un ejemplar de cada candidatura presentada.
- 17.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES (detalladas):
- 18.- FIRMA DE LA MESA Y FECHA DE CONFECCION DEL ACTA.

Vº Bº EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCALES

ANEXO 1

TEXTOS DEL DEBATE Y ENMIENDAS MAYORITARIAS (1)

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.

2. Copia de las enmiendas mayoritarias:

1ª (Texto)

Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

2ª (Texto)

Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

3ª (...)

(1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado y viceversa.

ANEXO 2

ENMIENDAS QUE HAN ALCANZADO EL 10 POR 100 DE LOS VOTOS EXIGIBLES POR LA NORMATIVA (1).

1. Se adjuntan los textos con expresión al final de los mismos del resultado de la votación de cada enmienda.

2. Copia literal de las enmiendas minoritarias:

1ª (Texto)

Votación: Votos a favor.....
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

2ª (Texto)

Votación: Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL

3ª (...)

(1) Si se opta por el método del apartado 1, el apartado 2 queda eliminado, y viceversa.

ANEXO 3

RESOLUCIONES DEL CONGRESO:

Se adjuntan textos de las resoluciones, cuyas votaciones han sido las siguientes:

1. Resolución sobre (citar el tema objeto de resolución):

Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL VOTOS

2. Resolución sobre ...

Votos a favor
Votos en contra
Abstenciones
TOTAL VOTOS

3. (...)

ANEXO V

Modelo para la presentación de las candidaturas





comisiones obreras de Aragón